



Revista Mexicana de Opinión Pública

ISSN: 1870-7300

rmop@politicas.unam.mx

Universidad Nacional Autónoma de

México

México

Pliego Carrasco, Fernando

El conteo de votos en México en las elecciones federales de 2006 y 2009: ¿certeza democrática o inseguridad ciudadana?

Revista Mexicana de Opinión Pública, núm. 7, octubre, 2009, pp. 13-41

Universidad Nacional Autónoma de México

Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=487456195005>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

El conteo de votos en México en las elecciones federales de 2006 y 2009: ¿certeza democrática o inseguridad ciudadana?

Dr. Fernando Pliego Carrasco

Resumen

En toda democracia representativa es previsible que se cometan, durante las jornadas electorales, errores a la hora de contar votos y de asignarlos a los distintos contendientes. Por ello, en el caso específico de México, surge una pregunta fundamental: ¿dichos errores afectan o no de manera significativa la votación obtenida por los distintos candidatos, en especial cuando hay cercanía entre los principales contendientes? Para responder a esta interrogante, el presente trabajo analiza en detalle los casos donde se reabrieron paquetes electorales y se volvieron a contar votos durante las elecciones federales de 2006 y 2009, pues tales ejercicios nos permiten conocer, con suficiente precisión, la magnitud de los errores cometidos por los funcionarios de casillas y su probable impacto electoral.

Palabras clave

Democracia, elecciones, votos, certeza de resultados

Abstract

During the electoral days, in every representative democracy, it's foreseeable that mistakes happen in the counting and assignation of votes to the distinct competitors. Therefore, in the specific case of Mexico, a fundamental question arises: do those mistakes affect or not, in a significant way, the results of the different candidates, especially when there is



Edificación donde se encontró un ataúd de piedra, el cual se cree fue elaborado por Roma rey de los judíos ■ Reuters

Guerras judías, no entró en detalles sobre la tumba, y sólo escribió: "El cuerpo fue de esta manera transportado por una distancia de 200 estadios a Herodium, donde, de acuerdo con las órdenes de los muertos, fue enterrado. Así finalizó el reinado de Herodes".

de que la evidencia localiza-

ción y naturaleza única de un cójago "no dejan dudas" de que se trata de la tumba del rey, dijo Netzer, en la presentación de algunos de los restos en la conferencia de prensa.

Herodes el Grande, que reinó sobre Judea entre los años 37 a.C. y 44 d.C., antes de Cristo, conocido por la construcción

narrowness in the numbers? To answer this question, the current work analyzes in detail those cases where electoral packages were open and the votes were recounted during the federal elections of 2006 and 2009, since those exercises allow us to know, with sufficient precision, the magnitude of the mistakes done by the functionaries of the polling booths and their probable electoral impact.

Keywords

Democracy; elections; votes; certainty of the results.

Introducción

En las elecciones federales o locales realizadas en México durante los últimos años, hay cuestionamientos frecuentes respecto de la certeza de los resultados obtenidos cuando la votación de los principales contendientes es muy cercana. En estos casos, surgen interrogantes como los siguientes: ¿la ventaja tan estrecha del ganador habrá sido influenciada por errores en el conteo de votos?, ¿los funcionarios de las casillas sumaron de manera apropiada los votos de los distintos contendientes, y sólo anularon los que tenían errores de acuerdo con la ley electoral?, ¿se sumaron los votos de manera correcta, por lo cual no se benefició a uno de los competidores en perjuicio del otro?, ¿qué tan grandes fueron los errores cometidos? En fin, cuando tenemos una competencia muy estrecha entre dos o más candidatos, ¿hay certeza democrática respecto del ganador y de que los errores de conteo no influyeron en el triunfo? Pero hagamos la pregunta de manera más general: en el caso de las elecciones federales de México, ¿a todos los candidatos, indistintamente del lugar obtenido en la votación, se asignan sus votos con suficiente certeza? En caso de haber errores —lo cual es muy posible— ¿qué tan grande son los errores cometidos?, ¿podemos calcularlos de manera más o menos precisa?, ¿los errores afectan de manera importante a los candidatos?

Desde luego, la certeza sobre los resultados electorales no depende únicamente del conteo adecuado de votos —que en términos legales se llama *escrutinio y cómputo*—, en especial cuando hay cercanía de resultados entre los principales contendientes. También depende de otros factores relevantes, por ejemplo, la ausencia de manipulación de votos, como podría ser la introducción ilegal de boletas en las urnas cuando no habían sido utilizadas por los ciudadanos; la existencia de un correcto padrón electoral; y la seguridad de que cada ciudadano sólo votó una vez.

En el presente trabajo me concentraré únicamente en estudiar si en México, de acuerdo con los procedimientos establecidos para contar los votos, tendríamos o no certeza respecto de los resultados obtenidos en las elecciones federales de 2006 y 2009. Para ello, analizaré los casos donde se abrieron los paquetes electorales y se volvieron a contar los votos de diversas casillas. Sucedió dos veces en la elección presidencial de 2006: la primera, durante el conteo distrital, donde se recontaron 2 864 casillas; y la segunda, cuando el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ordenó la apertura de 11 718 paquetes electorales y el recuento de los votos contenidos. En cuanto a la elección federal de diputados de julio de 2009, como consecuencia del cambio en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se volvieron a contar los votos de 39 617 casillas. Pero antes de analizar en detalle tales situaciones,

es importante presentar el procedimiento por medio del cual en México se integran las mesas directivas de las casillas encargadas de recibir y contar el voto ciudadano.

1. La selección de funcionarios de casillas y el procedimiento para contar votos

En el periodo analizado, correspondiente a las elecciones federales de 2006 y 2009, estuvieron vigentes dos códigos electorales diferentes en México: el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1990 (Cofipe 1990), cuya última modificación fue en abril de 2006 y actualmente está derogado, y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir de enero de 2008 (Cofipe 2008). Ambos códigos establecen el mismo procedimiento para seleccionar a los funcionarios que integrarán a las mesas directivas de las casillas encargadas de recibir los votos de los ciudadanos durante la jornada electoral. El Cofipe 1990 lo define en el artículo 193, y el Cofipe 2008, en el artículo 240. En el contenido de las dos leyes no hay ninguna diferencia importante, sólo se encuentran cambios de redacción menores; por lo mismo, tomando en cuenta el Código actual, el procedimiento es el siguiente:

- a. "El Consejo General [del Instituto Federal Electoral —IFE—], en enero del año de la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla;
- b. [...] del 10. al 20 de marzo del año en que deban celebrarse las elecciones, las Juntas Distritales Ejecutivas procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar con fotografía al 15 de enero del mismo año, a un 10% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50; [...]
- c. A los ciudadanos que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del 21 de marzo al 30 de abril del año de la elección;
- d. Las juntas harán una evaluación imparcial y objetiva para seleccionar, en igualdad de oportunidades, con base en los datos que los ciudadanos aporten durante los cursos de capacitación, a los que resulten aptos en términos de este Código, prefiriendo a los de mayor escolaridad e informará a los integrantes de los Consejos Distritales sobre todo este procedimiento, por escrito y en sesión plenaria;
- e. El Consejo General, en marzo del año de la elección sorteará las 29 letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla;
- f. De acuerdo a los resultados obtenidos en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, las Juntas Distritales harán entre el 16 de abril y el 12 de mayo siguiente una relación de aquellos ciudadanos que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo, en los términos de este Código. De esta relación, los Consejos Distritales insacularán a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, a más tardar el 14 de mayo;
- g. A más tardar el 15 de mayo las Juntas Distritales integrarán las mesas directivas de ca-

silla con los ciudadanos seleccionados, conforme al procedimiento descrito en el inciso anterior, y determinarán según su escolaridad las funciones que cada uno desempeñará en la casilla. Realizada la integración de las mesas directivas, las Juntas Distritales, a más tardar el 16 de mayo del año en que se celebre la elección, ordenarán la publicación de las listas de sus miembros para todas las secciones electorales en cada distrito, lo que comunicarán a los Consejos Distritales respectivos; y

- h. Los Consejos Distritales notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por el artículo 161 de este Código".

Todo el procedimiento es transparente para los partidos políticos participantes, pues sus representantes pueden vigilarlo directamente en el Consejo General del IFE, así como en los 300 distritos electorales en que se divide la geografía electoral del país. *El objetivo es lograr un proceso de tal manera aleatorio, que garantice la configuración ciudadana e imparcial de los funcionarios de las casillas y evite el control político de los mismos.*

Terminado el proceso, quedan integradas las mesas directivas de casillas, las cuales "son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 distritos electorales" (Cofipe 2008, art. 154), y estarán formadas por "un presidente, un secretario, dos escrutadores, y tres suplentes generales" (Cofipe 2008, art. 155). En cuanto al procedimiento para el funcionamiento de las casilla electorales, la misma ley lo establece con igual precisión, incluyendo, entre otros aspectos, lo siguiente: la selección del lugar donde se colocarán las casillas; el traslado del material electoral; la instalación y apertura de las casillas para recibir la votación ciudadana; el modo de recibir el voto ciudadano y de registrar los participantes en la lista nominal; la hora de cierre de la casilla; y, finalmente, la manera de contar los votos (escrutinio y cómputo), llenar las actas correspondientes, y trasladar los paquetes electorales a las sedes distritales.

En relación con el procedimiento para contar los votos, el artículo 229 del Cofipe 1990 y el artículo 276 del Cofipe 2008 tampoco difieren en asuntos importantes, por lo cual se transcribirá este último:

"Artículo 276. El escrutinio y cómputo de cada elección se realizará conforme a las reglas siguientes:

- a. El secretario de la mesa directiva de casilla contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial el cual quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo el número de boletas que se contienen en él;
- b. El primer escrutador contará en dos ocasiones, el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la lista nominal de electores de la sección, sumando, en su caso, el número de electores que votaron por resolución del Tribunal Electoral sin aparecer en la lista nominal;
- c. El presidente de la mesa directiva abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;

- d. El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna;
- e. Los dos escrutadores bajo la supervisión del presidente, clasificarán las boletas para determinar:
 - I. El número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos; y
 - II. El número de votos que sean nulos; y
- f. El secretario anotará en hojas dispuestas al efecto los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, los que, una vez verificados por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección".

2. Las dudas sobre la certeza de los resultados electorales de 2006

Como es conocido, la duda sobre la certeza del conteo de votos en México se presentó de manera particularmente importante durante la elección presidencial de 2006, cuando después del Cómputo Distrital,¹ el candidato del Partido Acción Nacional (PAN), Felipe Calderón Hinojosa, obtuvo 35.89% de la votación total, mientras el siguiente contendiente, el candidato de la Coalición por el Bien de Todos,² Andrés Manuel López Obrador, recibió 35.31% de la votación. ¡Una pequeña diferencia de tan solo 0.58% entre ambos contendientes!

Por lo anterior, y con el objetivo de revertir la estrecha desventaja de su candidato, la Coalición interpuso una gran cantidad de juicios de inconformidad ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Así mismo, organizó una amplia movilización social que demandó el recuento generalizado de votos, la cual incluyó la instalación del plantón más grande de la historia de México, pues ocupó a la avenida Reforma de la Ciudad de México, desde el Periférico hasta el Zócalo capitalino.

El cuestionamiento de los resultados electorales tuvo distintos aspectos, pero en materia de la certeza del conteo de votos, destacaron dos situaciones. En primer lugar, se objetó la manera en que fueron llegando los votos a las sedes distritales después del cierre de las casillas, y su registro en el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Federal Electoral. En este aspecto, la Coalición consideró que el comportamiento de las curvas de distribución de resultados no siguió un patrón adecuado y era injustificado. En segundo lugar, la Coalición denunció que había una gran cantidad errores aritméticos en las actas de casillas. Con ambos problemas, se ponía en duda el mismo conteo de votos.

En el libro *El mito del fraude electoral* (Pliego, 2007) se hace un análisis detallado de tales cuestionamientos, y se muestra con claridad que no tienen soporte justificativo. En efecto, el comportamiento de la llegada de los paquetes electorales con los votos a los Comités Distritales durante el PREP, se explica adecuadamente por los niveles de marginación de los municipios

¹ En realidad, el cuestionamiento de los resultados comenzó desde la etapa de información provisional dada por el Programa de Resultados Electorales Preliminares, el cual —como se señalará más adelante en el texto— sólo tiene valor informativo y no legal. Este Programa funcionó el día de las elecciones, 2 de julio, y concluyó la noche siguiente. El Cómputo Distrital, en cambio, si tiene valor legal y se llevó a cabo el 5 y 6 de julio, pero sus resultados deben ser evaluados y dictaminados posteriormente por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuya resolución es definitiva.

² Los partidos políticos integrantes de la Coalición por el Bien de Todos son los siguientes: Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT) y Convergencia. Los partidos políticos integrantes de la Coalición por el Bien de Todos son los siguientes: Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT) y Convergencia.

donde se encontraban localizadas las casillas electorales —de acuerdo con los índices de marginación aportados por el Consejo Nacional de Población (Conapo)—, así como por la distancia de las casillas respecto de las sedes distritales.

En el cuadro 1, se muestra la relación entre el grado de marginación municipal donde se encontraban las casillas electorales, y el tiempo de duración del traslado de los paquetes electorales a las sedes distritales, donde se registraban en el PREP. Como puede observarse fácilmente, hay una relación directa muy clara: entre mayor marginación, mayor tiempo de traslado; entre menor marginación, menor tiempo de traslado. Por lo mismo, el promedio de llegada de los paquetes electorales de las casillas localizadas en los municipios menos pobres (marginación “muy baja”), fue de 4:31 horas; en cambio, en las casillas localizadas en el extremo contrario, en los municipios con mayor nivel de marginación (“muy alta”), el promedio de llegada de los paquetes electorales fue de 10:32 horas. Entre los dos extremos, encontramos las casillas localizadas en los municipios con grados de marginación intermedia (“baja”, “media” y “alta”).

Cuadro 1

Grado de marginación municipal y duración del traslado de los paquetes electorales a las sedes distritales a partir del cierre de las casillas

Grado de marginación municipal*	Duración del traslado de los paquetes electorales	
	Horas promedio	Horario promedio
Muy bajo	4:31	22:31 del 2 de julio
Bajo	6:14	00:14 del 3 de julio
Medio	6:54	00:54 del 3 de julio
Alto	8:45	2:45 del 3 de julio
Muy alto	10:32	4:32 del 3 de julio

FUENTE: Elaboración propia con base en los datos del Consejo Nacional de Población, *Índice de marginación 2005*; y del Instituto Federal Electoral, *Programa de Resultados Electorales Preliminares de la elección presidencial de 2006*.

* NOTA: En 2006, el país contaba con 2 452 municipios.

En el cuadro 2, se muestra la distribución de los votos en los tres principales contendientes de acuerdo con el grado de marginación municipal del lugar donde se localizaban las casillas. Asimismo, en el cuadro 3, se presenta la distancia promedio de las casillas electorales respecto de sus sedes distritales. Como también puede observarse con facilidad, Felipe Calderón ganó sobre todo en los municipios con menor grado de marginación, donde las casillas estaban más cercanas a las sedes distritales. Andrés Manuel López Obrador, en cambio, ganó sobre todo en los municipios con niveles de marginación intermedia y en casillas localizadas a distancias igualmente intermedias; y Roberto Madrazo, del Partido Revolucionario Institucional, ganó sobre todo en los municipios con mayores niveles de marginación y en las casillas más lejanas a sus sedes distritales. Por lo anterior, primero llegaron los votos sobre todo de Calderón, des-

pués los de López Obrador, y finalmente, sobre todo los de Madrazo. Pero la cantidad de votos obtenidos por Calderón en las casillas con menores niveles de marginación, fue suficiente para darle el triunfo.

Cuadro 2

PREP: cantidad de votos de los principales contendientes de acuerdo con el grado municipal de marginación						
Grado de marginación municipal	Felipe Calderón		Andrés Manuel		Roberto Madrazo	
	Votos	% total	Votos	% total	Votos	% total
Muy bajo	9 944 226	24.18	8 793 379	21.38	4 560 137	11.09
Bajo	2 037 185	4.95	2 090 675	5.08	1 365 348	3.32
Medio	1 420 340	3.45	1 637 675	3.98	1 274 669	3.10
Alto	1 146 928	2.79	1 532 211	3.73	1 424 296	3.46
Muy alto	222 330	0.54	459 537	1.12	503 439	1.22
Total*	14 771 009	35.91	14 513 477	35.29	9 127 889	22.19

FUENTE: Elaboración propia con información del Instituto Federal Electoral, *Programa de Resultados Electorales Preliminares de la elección presidencial de 2006*; y del Consejo Nacional de Población, *Índice de marginación 2005*.

*NOTA: La cantidad de votos es menor que la del Cómputo Distrital, porque el PREP no consideró el total de casillas electorales. La votación incluye la información de las actas inconsistentes.

Cuadro 3

Grado de marginación municipal y distancia promedio de las casillas a la sede distrital	
Grado de marginación municipal	Distancia promedio de las casillas a la sede distrital en km
Muy bajo	8.95
Bajo	24.35
Medio	32.06
Alto	46.62
Muy alto	68.16

FUENTE: Elaboración propia con base en Instituto Federal Electoral, *Programa de Redistribución 2005*; y en Consejo Nacional de Población, *Índice de marginación 2005*.

En cuanto a los errores aritméticos encontrados en las actas de casillas, en el citado estudio se mostró que fueron muchos, pero que se distribuyeron de manera muy parecida entre los dos principales contendientes; eran espejo en ambos candidatos. Por ello, las actas con errores aritméticos de más o de menos no beneficiaron a ninguno en perjuicio del otro. Tomemos dos ejemplos de errores, que llamaré errores tipo A y tipo B.

En el cuadro 4, se muestra el error tipo A: cuento la cantidad de boletas recibidas antes de la apertura de la casilla, es diferente de los votos emitidos más las boletas sobrantes al cierre de las casillas. Como puede observarse con claridad, los rangos de error —de votos de más o de menos— se distribuyen de manera casi idéntica en las casillas donde ganaron Felipe Calderón o López Obrador.

Cuadro 4

Rangos del error tipo A: la cantidad de boletas recibidas es diferente los votos emitidos más las boletas sobrantes					
Errores aritméticos	Casillas donde gana Calderón		Casillas donde gana AMLO		
	Cantidad	%	Cantidad	%	
Hay menor cantidad de: votos emitidos más boletas sobrantes	101 o más	292	0.5	252	0.5
	21 a 100	829	1.4	923	1.8
	11 a 20	1 176	2.1	1 328	2.5
	6 a 10	2 181	3.8	2 350	4.5
	1 a 5	12 123	21.2	11 100	21.2
Sin error tipo A		29 455	51.5	25 404	48.4
Hay mayor cantidad de: votos emitidos más boletas sobrantes	1 a 5	7 246	12.7	7 105	13.5
	6 a 10	1 418	2.5	1 439	2.7
	11 a 20	783	1.4	732	1.4
	21 a 100	768	1.3	852	1.6
	101 o más	944	1.6	982	1.9
Total		57 215*	100.0	52 467*	100.0

* NOTA. No incluye casillas sin datos.

En el cuadro 5, se presenta el error tipo B: cuando no coinciden los votos emitidos en las urnas con los votantes efectivos registrados en la lista nominal. Como puede constatarse fácilmente, también hay una distribución muy semejante de los errores, de los votos de más o de menos entre los principales contendientes.

Cuadro 5

Rangos del error tipo B: la cantidad de votos emitidos es diferente a los votantes registrados en la lista nominal					
Errores aritméticos		Casillas donde gana Calderón		Casillas donde gana AMLO	
		Cantidad	%	Cantidad	%
	1 a 5	8 197	14.6	7 893	15.4
Sin error tipo B		29 570	52.7	25 456	49.8
Hay mayor cantidad de votantes según la lista nominal	1 a 5	8 900	15.9	7 921	15.5
	6 a 10	1 737	3.1	1 847	3.6
	11 a 20	890	1.6	941	1.8
	21 a 100	463	0.8	611	1.2
	101 o más	2 192	3.9	2 267	4.4
Total	56 119*	100.0	51 164*	100.0	

* NOTA. No incluye casillas sin datos.

Tal situación aleatoria y no sesgada de los errores aritméticos en el conteo de votos sólo tiene -en mi opinión- dos explicaciones plausibles: en primer lugar, es la consecuencia de la selección igualmente aleatoria y no sesgada de los ciudadanos participantes en las mesas directivas, de acuerdo con lo establecido en el Cofipe 1990 en el artículo 193, y que repite el Cofipe 2008 en el artículo 240, como anteriormente se mencionó. Porque a partir de tal selección, se entiende que las habilidades y deficiencias en materia de capacidades organizativas y matemáticas se distribuyeron por igual entre los ciudadanos participantes, pues los candidatos punteros ganaron en una cantidad muy parecida de casillas.

La segunda explicación tiene que ver con el diseño de las boletas. Si el lector ha participado en una mesa directiva (o tiene la curiosidad de consultar un acta de casilla en la página de Internet del IFE), se dará cuenta de que algunos rubros de datos donde no se registra la votación obtenida por los candidatos, son algo confusos o difíciles de llenar, lo cual propicia errores (por ejemplo, contar los sellos de participación asentados en la lista nominal). Esto se evitaría mejorando los programas de capacitación de funcionarios, o bien, depurando el diseño técnico de las actas. En cualquier caso, es una dificultad que resintieron miles de funcionarios de casillas, cuya solución depende del Consejo General del IFE.

Las consideraciones anteriores muestran el carácter aleatorio de los errores aritméticos cometidos en las actas de casillas, por lo cual no beneficiaron a uno de los contendientes en perjuicio del otro. Además, la manera en que se distribuyeron los errores en los distintos rangos de valor, muestra la imposibilidad práctica de haber organizado algún fraude en tal situación. ¿Es posible que un grupo de personas se hubiera organizado de tal manera para alterar los votos en proporciones semejantes en una gran cantidad de casillas del país, de tal manera, por ejemplo, que los rangos de error de 1 a 5 votos, o de 6 a 10, o en cualquier otro, se hubieran comportado

de manera casi igual en las casillas donde ganó Felipe Calderón, o en las que triunfó López Obrador? En mi opinión, tal explicación es imposible en términos humanos.

Algunos autores han continuado el debate sobre la falta de certeza de los resultados electorales durante la elección presidencial de 2006. El más destacado, por la seriedad de su análisis, es José Antonio Crespo, quien publicó el libro *2006: hablan las actas* (México: Random House Mandadori, 2008).

La tesis central del libro de José Antonio Crespo es una gran provocación: como en la elección presidencial de 2006 hubo muchas actas electorales con errores aritméticos (más de 81,000), no conocemos con certeza quién ganó porque la cantidad de votos irregulares contenidos en tales actas fue mayor que la distancia entre Felipe Calderón y Andrés Manuel López Obrador. Para fundamentar su tesis central, el autor estudió 150 distritos electorales (la mitad del país). En cada uno analizó los errores aritméticos de las actas mediante el procedimiento de sumar las casillas de una misma sección electoral (básica y contiguas), con la finalidad de compensar los errores de más o de menos que hay en los rubros fundamentales de las actas: ciudadanos que votaron, boletas encontradas en las urnas, y votación total emitida. Al terminar el procedimiento, encontró 316 539 sufragios sin justificación alguna. Cantidad muy importante pues es mayor a la votación por la cual, de acuerdo con el TEPJF, Calderón le ganó a López Obrador: 216 821 votos.

Quien comienza la lectura del libro, tiene la impresión de que los argumentos presentados son muy sólidos. Sin embargo, para quienes también hemos estudiado con cuidado todos los juicios de inconformidad y las actas electorales, tal impresión inicial se desvanece, pues observamos que el autor recurre varias veces a un manejo parcial de la información disponible. En otras palabras, parafraseando el título del libro: en la democracia las actas sí hablan, pero deben leerse correctamente. En caso contrario, se obtienen conclusiones equivocadas.

En primer lugar, José Antonio Crespo analiza *los errores de manera general sin desagregarlos entre los principales contendientes*. Para evaluar si los errores aritméticos de las actas de casillas y los votos irregulares afectan o no la certeza de los resultados electorales, deben desagregarse entre los contendientes, como sí lo hicimos nosotros. En cambio, si el análisis se hace de manera general, como lo realizó José Antonio Crespo, no podremos conocer si su cantidad es mayor o no a la distancia entre los principales contendientes, porque no estaremos en condiciones de conocer su distribución. En efecto, lo mostrado por nuestro estudio es que los errores se distribuyeron proporcionalmente en las casillas donde ganaron los dos principales contendientes, y que, por lo tanto, no tuvieron un patrón para beneficiar a uno de ellos. El problema fundamental del libro analizado es suponer, sin justificación alguna, que todos los votos irregulares se podrían haber concentrado sobre todo en perjuicio de López Obrador, y en beneficio de Felipe Calderón (cf. pp. 93-95 y 99).

Pero el autor de *2006: hablan las actas* también comete un segundo gran error en su crítica: no analiza en detalle qué sucedió cuando se abrieron los paquetes electorales y se volvieron a recountar los votos. Y esto sucedió dos veces: en el Cómputo Distrital, donde se recountaron 2 864 casillas, y en el recuento ordenado por el TEPJF, donde se hizo lo mismo con otras 11 718.

3. El recuento de votos en la elección presidencial de 2006

Para conocer la votación en favor de los distintos candidatos en una elección presidencial, en México se siguen dos procedimientos de valor legal: el cómputo distrital y el cómputo final. El Programa de Resultados Electorales Preliminares, anteriormente mencionado, no tiene valor legal: es de carácter meramente informativo, pues se construye para evitar -sobre todo- que las encuestas de salida o conteos rápidos elaborados por distintas empresas y organizaciones, así como las opiniones interesadas de los partidos políticos, influyan de manera equivocada en la percepción de la ciudadanía respecto del candidato ganador. En relación con el cómputo distrital, la situación es diferente, porque se trata de un registro de votos con valor legal. Se realiza en las sedes de los 300 distritos electorales en los cuales se divide la geografía electoral del país, y cuenta con la presencia y supervisión directa de los partidos políticos contendientes. En la elección presidencial de 2006, se llevó a cabo los días 5 y 6 de julio, y fue dirigido por los funcionarios de los distritos electorales, quienes registraron la información proporcionada por las actas de cómputo y escrutinio de las 130 477 casillas instaladas en el país. Actas elaboradas por los ciudadanos encargados de las casillas, elegidos por procedimientos aleatorios, como se señaló anteriormente. Cuando dichas autoridades distritales pensaron que algunas actas de casillas tenían problemas en la información proporcionada, lo cual ponía en duda la certeza de los resultados, procedieron a la apertura de los paquetes electorales correspondientes y al recuento de votos. En el cómputo distrital de 2006, se abrieron 2 864 casillas y se revisaron los votos sufragados.

En la página oficial del Instituto Federal Electoral -<www.ife.org.mx>- pueden consultarse las copias digitales de las 300 actas del cómputo distrital realizado en el país; una por cada distrito electoral. Ellas se encuentran firmadas por los representantes de los partidos políticos y por los funcionarios responsables. Según dicha información, los resultados de la jornada electoral del 2 de julio de 2006 para los principales candidatos presidenciales, fueron los siguientes (véase cuadro 6): Felipe Calderón del PAN obtuvo 35.89% de los votos; Roberto Madrazo de la coalición Alianza por México,³ 22.26%, y Andrés Manuel López Obrador de la Coalición por el Bien de Todos, 35.31%. Esto es, hubo una diferencia de 0.58% entre el primero y segundo lugares: 243 934 votos.

Cuadro 6

Votación en la elección presidencial de 2006
según cómputo distrital del IFE

Partido o coalición	Cómputo distrital (5 y 6 de julio)	
	Votos	%
PAN	15 000 284	35.89
PRI-PVEM	9 301 441	22.26
Coalición por el Bien de Todos	14 756 350	35.31

³ Los partidos políticos integrantes de la coalición Alianza por México, fueron el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

Nueva Alianza	401 804	0.96
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	1 128 850	2.70
Candidatos no registrados	297 989	0.71
Votos nulos	904 604	2.16
Votación total	41 791 322	100.00

FUENTE: Elaboración propia con base en el cómputo distrital del Instituto Federal Electoral.

Como se mencionó anteriormente, para llegar a los resultados señalados en el cuadro 6, los funcionarios responsables de los distritos electorales consideraron la necesidad de recontar previamente los votos de 2 864 casillas, pues detectaron importantes anomalías. Después del recuento, disminuyeron los sufragios de todos los contendientes, que en el caso de los más importantes fue de la siguiente magnitud (véase cuadro 7): Calderón perdió 12 854 votos; Madrido, 16 548; y López Obrador, 14 350. En resumen, todos se vieron afectados por la pérdida de sufragios.

Cuadro 7

Ajuste de la votación de los partidos políticos o coaliciones después de la apertura y recuento de votos en 2 864 casillas durante el cómputo distrital de 2006		
Partido o coalición	Votos eliminados	%
PAN	-12 854	19.56
PRI - PVEM	-16 548	25.18
Coalición por el Bien de Todos	-14 350	21.83
Nueva Alianza	-3 307	5.03
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	-731	1.11
Candidatos no registrados	-805	1.22
Votos nulos	-17 129	26.06
Votación total anulada	-65 724	100.00

FUENTE: Elaboración propia con base en el informe presentado por el Instituto Federal Electoral.

Como puede observarse, la cantidad total de votos cambiados en las 2 864 casillas recontadas es de 65 724 sufragios de menos. *Sin embargo, lo importante por señalar es que dicha variación no ocasionó ningún cambio relevante en la distancia entre los principales contendientes, porque afectó a todos de manera semejante.* Al respecto, la distancia de

Calderón sólo aumentó 1 496 votos al compararlo con López Obrador; y 3 694 votos en relación con Madrazo, pues el candidato del PAN fue quien tuvo menor pérdida de sufragios. Si nos concentráramos únicamente en comparar los resultados del recuento en Calderón y en López Obrador, *la variación promedio en la distancia entre ambos contendientes fue de 0.52 votos por casilla recontada*.

En consecuencia, aunque se confirma que hubo numerosos errores al contar los votos, los cuales pueden identificarse con precisión como era la intención de José Antonio Crespo, no afectaron la certeza de los resultados obtenidos por los distintos candidatos, pues no tuvieron un patrón de distribución en beneficio de cualquiera de los contendientes. *Son errores que, en su conjunto, tienen un comportamiento aleatorio, como también lo es la manera de seleccionar a los funcionarios de casillas.*

Los resultados del cómputo distrital fueron cuestionados por los dos principales contendientes: de parte de la Coalición por el Bien de Todos, porque la votación le resultaba desventajosa por segunda ocasión; de parte del PAN, porque quería defender su estrecho margen de ventaja. Por lo mismo, ambos interpusieron sendos juicios de inconformidad⁴ ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, instancia encargada de resolver las controversias que se presentaran y de dictaminar el cómputo final de la elección presidencial. Sus decisiones son concluyentes e inatacables. En el caso de la Coalición por el Bien de Todos, los juicios de inconformidad presentados ante el Tribunal tienen una relación muy amplia de demandas; pero para los fines del presente trabajo, me interesa destacar sólo dos: el recuento de votos y la anulación de casillas por la presencia de errores importantes en el llenado de las actas de escrutinio y cómputo de votos. En el caso de los juicios de inconformidad presentados por el PAN, sólo destacan las demandas de anulación de casillas porque no presentó solicitudes para abrir paquetes electorales y recomptar votos.

Después de analizar los juicios de inconformidad interpuestos, el TEPJF ordenó el 5 de agosto de 2006, cuando había transcurrido un mes de la elección presidencial, el recuento de 11 839 casillas localizadas en 149 distritos electorales del país, debido a errores importantes en las actas de escrutinio y cómputo de votos. Según los resultados del recuento consignados en los correspondientes juicios de inconformidad, en realidad sólo volvieron a computarse los votos de 11 718 casillas,⁵ las cuales representan 8.98% del total instalado en la jornada electoral del 2 de julio (130 477 casillas).⁶

Cuando se analiza la decisión tomada por el Tribunal Electoral, uno de los primeros asuntos que resaltan de manera interesante es el hecho de que la Coalición por el Bien de Todos no solicitó el recuento de votos en todos los distritos electorales del país: sólo lo hizo en 174 de

⁴“El juicio de inconformidad es el medio de impugnación de naturaleza jurisdiccional que los partidos políticos y coaliciones pueden interponer durante la etapa de resultados y declaraciones de validez del proceso electoral federal, a fin de impugnar, ante la sala competente del TEPJF, las determinaciones de los consejos locales y distritales del IFE que violen normas constitucionales o legales relativas a las elecciones de Presidente de la República, senadores y diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.” Cf. Instituto Federal Electoral, *Elecciones Federales 2006. Justicia electoral* (México: Instituto Federal Electoral, 2006), p. 35.

⁵En el Anexo I puede consultarse la explicación de la diferencia observada entre la cantidad de casillas originalmente seleccionadas por el Tribunal (11,839), y las reportadas finalmente en los juicios de inconformidad correspondientes (11 718).

⁶En el Anexo II se presenta el procedimiento que se utilizó para determinar el universo de 130 477 casillas en la elección presidencial de 2006.

un total de 300. De dichos casos, el Tribunal consideró que 25 eran infundados; 6, fundados, y 143, fundados en parte.⁷

¿Por qué la Coalición sólo solicitó el recuento de votos en 174 distritos electorales, cuando la consigna era clara: "voto por voto y casilla por casilla"? En mi opinión, la razón más importante fue el interés de la Coalición por el Bien de Todos de afectar la votación obtenida por el Partido Acción Nacional, sin perjudicar las casillas donde había ganado su candidato. Por ello, cuando se consultan los juicios de inconformidad presentados por la Coalición, observamos que se concentraron sobre todo en los distritos donde habían perdido: de los 149 distritos aceptados por el Tribunal Electoral, en 43 ganó López Obrador y 106 eran favorables a Calderón. ¿La necesidad de certeza no exigía haber incluido a todos los distritos electorales del país? Asimismo, de las 11 718 casillas recontadas, Calderón había ganado en 10 138 casos (86.52%); Madrazo, en 1 231 (10.51%); López Obrador, sólo en 293 (2.5%); y hubo empates en 56 (0.48%). Se trataba, entonces, de un grupo de casillas seleccionadas de manera notoriamente sesgada, con la finalidad de afectar la ventaja de Felipe Calderón en caso de encontrarse irregularidades.

Después de concluir el recuento de 11 718 casillas, el Tribunal Federal anuló 748 casillas con errores graves y procedió a dictaminar el cómputo final de la elección presidencial de 2006, el cual disminuyó la cantidad de votos de todos los candidatos presidenciales (véase cuadro 8). Sin embargo, pese a tal disminución de sufragios en los resultados del cómputo final, ratificó que Felipe Calderón Hinojosa había obtenido la mayor parte de los votos del electorado: 35.89%; *el mismo porcentaje que había recibido en el cómputo distrital del IFE*. La diferencia era la siguiente: sólo disminuyó la ventaja de Calderón respecto de López Obrador en 0.02%, al pasar este último de 35.31% a 35.33% de votos obtenidos.

(En el Anexo III puede consultarse, por distrito electoral, la relación de juicios de inconformidad donde se realizó recuento de votos, la cantidad de casillas recontadas y la modificación ocasionada en la votación de los candidatos presidenciales. En la página oficial del Tribunal Electoral -<www.trife.gob.mx>- pueden obtenerse los archivos digitales de dichos juicios de inconformidad).

Según la información contenida en los juicios de inconformidad donde procedió el recuento de votos o la anulación de casillas, interpuestos tanto por la Coalición como por el PAN, los votos que perdieron los principales candidatos presidenciales en el cómputo final se distribuyeron de la siguiente manera, de acuerdo con rubros específicos (véase cuadro 8).

- Felipe Calderón perdió 83 357 votos; de ellos, 2 863 fueron por el recuento de 11 718 casillas; y 80 494, por la anulación de 748 casillas.
- Andrés Manuel López Obrador perdió 73 254 votos; pero como resultado del balance neto entre los 2 257 que ganó durante el recuento de 11 718 casillas, y 75 511 debido a la pérdida ocasionada por la cancelación de 748 casillas.
- Finalmente, en relación con Roberto Madrazo, el Tribunal le restó 64 441 votos; de ellos, 1 662 por el recuento de 11 718 casillas, y 62 779 por la anulación de casillas.

⁷Cf. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Cuenta del secretario general de acuerdos, Flavio Galván Rivera, en los incidentes tramitados en ciento setenta y cuatro juicios de inconformidad contra la elección presidencial*, p. 5, inédito, del 5 de agosto de 2006.

Cuadro 8

Candidato y Partido o coalición	Recuento 11 718 casillas	Anulación 748 casillas	Ajuste total cómputo final
	Votos	Votos	
Felipe Calderón (PAN)	-2 863	-80 494	-83 357
Roberto Madrazo (PRI y PVEM)	-1 662	-62 779	-64 441
Andrés Manuel López Obrador (PRD, PT y Convergencia)	2 257	-75 511	-73 254
Roberto Campa (Nueva Alianza)	-2 233	-2 021	-4 254
Patricia Mercado (Alternativa Socialdemócrata y Campesina)	1 787	-6 357	-4 570
Candidatos no registrados	2 105	-1 890	215
Votos nulos	1 844	-6 075	-4 231
Modificación total	1 235	-235 127	-233 892

FUENTE: Elaboración propia con base en información de 240 juicios de inconformidad, del cómputo distrital del Instituto Federal Electoral, y del cómputo final del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Como puede observarse con claridad, la modificación en la cantidad de votos que obtuvo cada candidato después del recuento de 11 718 casillas, sin contar el efecto de la anulación de 748 casillas, es insignificante como también ocurrió en el cómputo distrital: para Felipe Calderón, implicó la pérdida de 0.24 votos por casilla recontada; para Roberto Madrazo, la pérdida de 0.1 votos por casilla recontada; y para Andrés Manuel López Obrador, ocasionó un aumento de 0.19 votos por casilla recontada. En consecuencia, al comparar la votación corregida obtenida por Calderón y López Obrador, se registró una disminución en la distancia entre ambos contendientes de 5 120 votos, lo cual es una modificación totalmente secundaria porque equivale a menos de medio voto por casilla recontada. Con precisión, 0.43 votos en promedio.

El resultado del recuento de 11 718 casillas ordenado por el Tribunal Electoral tuvo la misma consecuencia del recuento llevado a cabo previamente en los 300 distritos electorales: ocasionó modificaciones irrelevantes entre los participantes, porque los errores detectados tuvieron, en términos generales, un comportamiento totalmente aleatorio al no beneficiar a uno de los candidatos en perjuicio del otro. La carencia de un patrón en los errores es tan claro que se mostró, inclusive, cuando las casillas habían sido seleccionadas de manera sesgada, con el fin de afectar negativamente la votación de Felipe Calderón en caso de detectar anomalías. Sin embargo, no hubo cambio relevante en los resultados, porque los errores fueron aleatorios como también es su explicación: se deben a las habilidades léxico-matemáticas de los funcionarios que han sido seleccionados de manera igualmente aleatoria, por lo tanto, con posibilidades de cometer errores sin ningún patrón específico.

4. El Código electoral de 2008 y las nuevas reglas para recountar votos

Si en la selección de funcionarios de casillas y en el procedimiento para contar votos en las casillas, son iguales los códigos electorales de 1990 y 2008, no sucede lo mismo con las causales para recountar votos. Como consecuencia del conflicto político acaecido en la elección presidencial de 2006, que sólo llevó a un recuento parcial de casillas, el Congreso decidió modificar de manera notable el Código de 1990 y aumentar las causales establecidas. Por lo mismo, junto con otras modificaciones introducidas, se decidió la derogación de dicho Código y la aprobación de uno nuevo.

En el Código derogado de 1990, en el artículo 247, se dice lo siguiente:

- "b) Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del Presidente del Consejo, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente. Para llevar a cabo lo anterior, el Secretario del Consejo, abrirá el paquete en cuestión y [...].
- c) Cuando existan errores evidentes en las actas, el Consejo Distrital podrá acordar realizar nuevamente el escrutinio y cómputo señalados en el inciso anterior;
- d) A continuación se abrirán los paquetes con muestras de alteración y se realizarán, según sea el caso, las operaciones señaladas en los incisos anteriores, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada respectiva;"

El nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 2008 retoma las causales para recountar votos establecidas en el Cofipe de 1990, pero las amplía sustancialmente y les da una nueva organización mediante *la distinción entre recuento parcial y recuento total*.⁸ Según lo establecido en el Cofipe 2008, en el artículo 295, son causales para un recuento parcial de votos, es decir, para abrir determinados paquetes electorales y volver a contar los votos, cuando además de lo ya establecido en el Cofipe 1990, sucede lo siguiente:

- Cuando "El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación;"
- Y cuando "Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido". Pero, además de las anteriores causales, el nuevo Cofipe 2008 establece motivos adicionales para el recuento de todos los votos de un distrito electoral; no de una casilla o de un conjunto de casillas en particular, sino de todas las casillas. Las causales son las siguientes:
- "Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos

⁸ Instituto Federal Electoral. *El sistema de cómputo de votos en elecciones federales*. México, IFE, 2009, pp. 85-87.

efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito”.

- Y cuando “al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presumiblemente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo Distrital deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento”.

Como puede observarse con facilidad, lo que se busca en el fondo es evitar, en la medida de lo posible, otro conflicto postelectoral como lo sucedido en la elección presidencial de 2009, cuando la cercanía de los resultados obtenidos por los dos principales contendientes, pusieron en cuestionamiento la certeza de la votación obtenida. Con el nuevo código electoral, sigue existiendo la posibilidad de presentar inconformidades ante el Tribunal Electoral, pero una parte importante del posible recuento de votos se deberá de resolver por oficio en el cómputo distrital, en las 300 sedes en que se divide el país.

5. El recuento de votos en la elección de diputados de 2009

Como resultado de las modificaciones introducidas en el nuevo Cofipe 2008, en la elección federal de diputados de 2009 se abrieron 39 617 paquetes electorales durante los cómputos distritales, y se volvieron a contar todos los votos de los ciudadanos. Es decir, se recontó 28.3% del total de casillas instaladas (139 959). De dicho total, 30 950 fueron por razones de recuento parcial, y 8 867, por recuento total. En este último caso, se abrieron todos los paquetes electorales de las casillas de 19 distritos electorales, los cuales fueron los siguientes (véase cuadro 9).

Cuadro 9

**Eleción federal de diputados 2009.
Distritos electorales donde hubo recuento total de casillas**

Entidad federativa	Distrito electoral
Campeche	1
Colima	2
Chihuahua	3, 5
Distrito Federal	6
Jalisco	16, 19
México	19, 28
Michoacán	3
Nuevo León	7

Querétaro	2, 3
Sonora	2, 7
Tabasco	3
Veracruz	3, 4, 13

FUENTE: Elaboración propia con base en información del cómputo distrital de la elección de diputados de 2009.

Las bases de datos proporcionadas por el IFE nos permiten medir, de manera muy precisa, en cuánto se modificó la votación de cada partido político como consecuencia del recuento. Para ello, en este trabajo comparamos la información contenida en el Programa de Resultados Electorales Preliminares y la presentada finalmente por el cómputo distrital, pues incluye el recuento de las casillas. Una aclaración importante: la comparación se hizo sobre el universo de 38 827 casillas, y no de 39 617 originales, porque en el PREP no se incluyeron las actas de 634 casillas, debido a que no fueron entregadas en el momento de funcionamiento del Programa, y además quitamos otras 156 que si bien fueron incluidas, no contenían información de ninguno de los partidos políticos participantes. Realizados los cálculos correspondientes, los principales resultados obtenidos fueron los siguientes (véase cuadro 10):

- En casi todos los partidos políticos considerados de manera separada, sin coalición, el ajuste final de la votación en las casillas recontadas fue menores a una décima de punto porcentual, y en todos los casos fue positivo: PAN, 0.06%; PRI, 0.06%; PRD, 0.07%; PVEM, 0.03%; PT, 0.05%; Convergencia, 0.04%; y Nueva Alianza, 0.03%. Con excepción del PSD, que no tuvo modificación porcentual alguna.
- Sólo en el caso de los votos de las coaliciones Salvemos México (PT-Convergencia) y Primero México (PRI-PVEM), los ajustes fueron mayores, pero no llegaron ni a tres décimas de punto porcentual; sin embargo, en estos casos, se trató de una votación extremadamente pequeña, pues fue menor a 1% del total de casillas recontadas, y, además, el ajuste fue negativo: -0.11% y -0.23%, respectivamente. La explicación más verosímil de dicha situación es que el ajuste negativo se debió a que en el recuento, los votos asignados en el PREP a las coaliciones se desplazaron a los partidos integrantes de manera individual.
- La distancia porcentual entre el partido que obtuvo más votación: el Revolucionario Institucional, y todos los demás, no se modificó o fue insignificante en las casillas recontadas. En el caso de los cuatro principales partidos políticos, sucedió lo siguiente: entre el PRI y el PAN, la distancia se mantuvo igual: 2.32%; entre el PRI y el PRD, disminuyó 0.01%, al pasar de 19.9% a 19.89%; y entre el PRI y el PVEM, aumentó 0.03%, al cambiar de 25.38% a 25.41%.
- Por lo anterior, como sucedió en los recuentos anteriormente analizados, es insignificante el promedio de votos modificados por casilla recontada: PAN, 0.13 votos; PRI, 0.13 votos; PRD, 0.06 votos; PVEM, 0.002 votos; PT, 0.07 votos; Convergencia, 0.07 votos; Nueva Alianza, 0.03 votos; y PSD, 0.01 votos. Nuevamente, la excepción son las coaliciones; pero incluso, en estos casos, el promedio fue alrededor de medio voto modificado por casilla recontada.

Conclusiones

Los tres recuentos de votos analizados en este trabajo: dos correspondientes a la elección presidencial de 2006, y otro, a la elección de diputados de 2009, muestran que el conteo de votos realizado por los funcionarios de las mesas de casilla durante las jornadas electorales tiene un alto grado de certeza democrática. Es cierto que hay muchos errores en las actas de casillas, pero los errores impactan de manera insignificante los porcentajes de votación obtenida por los distintos contendientes: en el peor de los casos estudiados, sólo han modificado la votación en un promedio de medio voto por casilla recontada.

En la elección presidencial de 2006, la insignificancia de los errores se mostró en el recuento de 2 864 casillas ocurrido durante el cómputo distrital, cuando la distancia entre los dos principales contendientes sólo aumentó 1 496 votos a favor de Felipe Calderón Hinojosa, esto es, 0.52 votos por casilla recontada. Lo mismo sucedió en el recuento de 11 839 casillas ordenado posteriormente por el Tribunal Federal, donde ahora disminuyó la distancia entre Calderón y López Obrador en 5 120 votos, es decir, de manera igualmente insignificante, pues el promedio fue de 0.43 votos por casilla recontada. Finalmente, en la elección de diputados de 2009, donde analizamos el recuento de 38 827 casillas, los cambios observados fueron otra vez bastante menores, insignificantes. El promedio de votos modificados por casilla recontada para los principales partidos políticos fue el siguiente: PAN, 0.13 votos; PRI, 0.13 votos; PRD, 0.06 votos; y PVEM, 0.002 votos. En todos los demás casos, los cambios fueron igualmente menores, o bien, fueron de alrededor de la mitad de un voto por casilla recontada.

Los errores cometidos por los funcionarios de las casillas a la hora de asentar la información en las actas correspondientes, son frecuentes y muchos. Sin embargo, no impactan de manera significativa el porcentaje de votación que se lleva cada uno de los contendientes, pues como los errores se distribuyen de manera aleatoria y no siguen algún patrón de comportamiento sesgado, los votos de más y de menos terminan por balancearse mutuamente. Por lo mismo, todos los indicadores que miden la magnitud de errores muestran que no influyen de manera importante en el porcentaje de votos obtenidos por los distintos candidatos.

Todo proceso electoral necesita perfeccionarse continuamente, pues es necesario garantizar la certeza democrática de los resultados. En el caso de las elecciones federales de 2006 y 2009 en México, los procedimientos para contar votos han llegado a tal nivel de precisión, que cuando se abren los paquetes electorales para contar nuevamente los votos, los cambios observados en el porcentaje de la votación son mínimos e irrelevantes: cuando mucho, alrededor de medio voto por casilla recontada. En consecuencia, hay certeza democrática en los resultados obtenidos.

La principal explicación de tal certeza descansa en el procedimiento igualmente aleatorio para seleccionar a los funcionarios de casillas: como se basa en la selección por medio de sorteo del mes de nacimiento y del apellido paterno de los funcionarios, se ciudadaniza la integración de las mesas directiva y se evita de manera notable su manipulación política. Por lo tanto, también se distribuyen de manera aleatoria las capacidades organizativas y matemáticas de los funcionarios elegidos, con la consecuente posibilidad de cometer errores de manera igualmente aleatoria, sin patrón alguno que pudiera beneficiar a unos candidatos en perjuicio de otros.

Cuadro 10

Elección federal de diputados 2009 Ajuste de la votación de 38 827* casillas recontadas en el cómputo distrital								
Partido político	PREP	%	Cómputo distrital	%	Ajuste de votación	% ajuste de la votación	Promedio de votos ajustados en las casillas recontadas	
Partido Acción Nacional	2 815 458	31.15	2 810 555	31.21	-4 903	0.06	0.13	
Partido Revolucionario Institucional	3 024 412	33.47	3 019 246	33.53	-5 166	0.06	0.13	
Partido de la Revolución Mexicana	1 226 161	13.57	1 228 552	13.64	2 391	0.07	0.06	
Partido Verde Ecologista de México	731 114	8.09	731 025	8.12	-89	0.03	0.002	
Partido del Trabajo	433 903	4.80	436 537	4.85	2 634	0.05	0.07	
Convergencia	233 885	2.59	236 685	2.63	2 800	0.04	0.07	
Nueva Alianza	391 447	4.33	392 548	4.36	1 101	0.03	0.03	
Partido Social Demócrata	119 141	1.32	118 754	1.32	-387	0.00	0.01	
Primero México (PRI-PVEM)	25 101	0.28	15 332	0.17	-9 769	-0.11	0.25	
Salvemos México (PT-Convergencia)	36 764	0.41	16 021	0.18	-20 743	-0.23	0.53	
Total	9 037 386	100.00	9 005 255	100.00	-32 131			

FUENTE: Elaboración propia con base en información del Programa de Resultados Electorales Preliminares y del cómputo distrital de la elección de diputados de 2009.

* NOTA: Según lo señalado en el texto, los comités distritales recontaron 39 617 casillas, pero en el cálculo de este cuadro sólo se incluyeron las 38 827 casillas que si tenían información en los dos sistemas.

Anexo I

Elección presidencial de 2006 Relación de distritos electorales donde hubo modificación en la cantidad de casillas recontadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación				
Entidad	Distrito	Expediente	Casillas solicitadas	Casillas recontadas
1. Distritos con cambios				
Tamaulipas	3	SUP-JIN-350/2006; SUP-JIN-351/2006	212	211
Jalisco	15	SUP-JIN-153/2006	169	170
Baja California	3	SUP-JIN-338/2006	159	121
San Luis Potosí	6	SUP-JIN-289/2006	154	124
Chihuahua	8	SUP-JIN-79/2006	150	149
Jalisco	1	SUP-JIN-82/2006	124	125
Nuevo León	8	SUP-JIN-356/2006	113	112
Zacatecas	2	SUP-JIN-179/2006; SUP-JIN-180/2006	99	98
Campeche	2	SUP-JIN-307/2006; SUP-JIN-308/2006	64	63
Veracruz	10	SUP-JIN-43/2006; SUP-JIN-44/2006	50	1
Quintana Roo	3	SUP-JIN-27/2006	4	3
subtotal			1,298	1,177
2. Distritos sin cambios				
subtotal			10,541	10,541
TOTAL			11,839	11,718

Anexo II

Para identificar los errores de las casillas en la elección presidencial de 2006, se tomó en cuenta la información proporcionada por el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la que registra el Cómputo Distrital. En el caso del PREP, se incluyeron los siguientes archivos: **i)** actas procesadas y registradas antes del cierre del sistema a las 20 horas del 3 de julio (117 287); **ii)** actas inconsistentes (11 184); **iii)** actas que no llegaron junto con el paquete electoral (1 637), de las cuales habría que restar 11 porque no se instalaron las casillas correspondientes; y **iv)** actas que llegaron después del cierre del PREP (380). Como las actas inconsistentes carecen de información en uno o varios rubros, esta situación ocasionó el rubro "sin datos" en varios análisis que realizamos, aunque se distribuyeron de manera prácticamente igual entre los dos candidatos punteros. Todo lo anterior nos da un total de 130 477 casillas instaladas en el país (sin considerar las 11 que nunca se instalaron). A la información proporcionada por las actas de dichas casillas, hay que añadir las actas correspondientes a la votación de los mexicanos residentes en el extranjero: una por cada distrito electoral (300); *sin embargo, se trata de actas y no de casillas*. Las bases de datos se procesaron con el programa SPSS versión 13.

Anexo III

Relación de juicios de inconformidad donde el Tribunal Electoral aprobó el recuento de votos en 11 718 casillas: cantidad de casillas y ajustes en la votación.

Juicio de inconformidad	Entidad	Distrito	Casillas recontadas	Cantidad de votos modificados por el recuento						
				PAN	PRI-PVEM	PRD, PT y Convergencia	Nueva Alianza	Alternativa Socialdemócrata	Candidatos no reg.	Votos nulos
SUP-JIN-63/2006	Ags. Cal.	1	173	-11	94	17	-59	53	-201	229
SUP-JIN-74/2006	Ags. Cal.	2	97	13	-98	27	5	20	67	-41
SUP-JIN-130/2006										
SUP-JIN-99/2006	Ags. Cal.	3	166	10	21	15	0	1	74	28
SUP-JIN-100/2006										
SUP-JIN-247/2006	B. Cal.	2	263	15	115	84	-15	-17	-29	90
SUP-JIN-338/2006	B. Cal.	3	121	-2	14	16	1	14	-8	32
SUP-JIN-151/2006	B. Cal.	4	33	-183	12	17	3	3	12	8
SUP-JIN-248/2006	B. Cal.	5	91	-154	-127	-41	-2	-12	34	-19

Juicio de inconformidad	Entidad	Distrito	Casillas recontadas	Cantidad de votos modificados por el recuento							
				PAN	PRI-PVEM	PRD, PT y Convergencia	Nueva Alianza	Alternativa Socialdemócrata	Candidatos no reg.	Votos nulos	
SUP-JIN-19/2006	B. Cal.	6	178	-12	-58	65	5	64	-14	78	
SUP-JIN-315/2006	B. Cal.	7	219	-133	9	41	-32	13	171	-288	
SUP-JIN-281/2006	B. Cal.	8	195	-62	7	54	-24	26	-14	57	
SUP-JIN-288/2006	Cam.	1	106	-52	-11	8	-9	-41	-5	-119	
SUP-JIN-307/2006, SUP-JIN-308/2006	Cam.	2	63	-217	-107	-145	-32	13	10	38	
SUP-JIN-259/2006, SUP-JIN-260/2006	Chis.	2	5	0	0	0	0	0	0	14	
SUP-JIN-352/2006, SUP-JIN-353/2006	Chis.	4	30	-1	-4	6	-3	0	-5	13	
SUP-JIN-354/2006, SUP-JIN-355/2006	Chis.	6	9	0	0	0	0	1	7	-7	
SUP-JIN-336/2006,	Chis.	8	29	10	18	32	-4	4	-4	47	
SUP-JIN-345/2006, SUP-JIN-344/2006	Chis.	10	8	0	-7	0	-1	0	-1	-23	
SUP-JIN-322/2006,	Chihua.	1	91	-159	-195	-107	-30	17	12	-699	
SUP-JIN-330/2006,	Chihua.	2	103	-4	2	1	5	27	26	102	
SUP-JIN-273/2006,	Chihua.	3	59	68	16	4	-4	18	4	15	
SUP-JIN-49/2006,	Chihua.	6	179	-11	21	43	-12	47	26	114	
SUP-JIN-79/2006,	Chihua.	8	149	24	93	16	-58	85	53	105	
SUP-JIN-87/2006,	Chihua.	9	145	-64	-83	-48	-81	-2	56	33	
SUP-JIN-246/2006,	Coah.	3	82	34	9	7	-11	23	-14	-21	
SUP-JIN-244/2006,	Coah.	4	79	14	-2	24	-33	42	52	-45	
SUP-JIN-249/2006,	Coah.	6	103	-43	-20	41	-6	20	-13	35	
SUP-JIN-271/2006,	Coah.	7	89	23	22	26	-13	20	15	70	
SUP-JIN-225/2006,	Col.	1	107	-28	15	14	-1	28	1	57	
SUP-JIN-228/2006,	Col.	2	147	-8	29	63	-14	21	13	97	
SUP-JIN-182/2006,	DF	5	51	35	2	11	-10	13	6	5	
SUP-JIN-9/2006, SUP-JIN-10/2006	DF	8	18	-2	2	3	0	0	1	5	

Juicio de inconformidad	Entidad	Distrito	Casillas recontadas	Cantidad de votos modificados por el recuento							
				PAN	PRI-PVEM	PRD, PT y Convergencia	Nueva Alianza	Alternativa Socialdemócrata	Candidatos no reg.	Votos nulos	
SUP-JIN-26/2006,	DF	9	11	-3	6	6	-17	17	-1	9	
SUP-JIN-217/2006, SUP-JIN-218/2006	DF	10	1	1	0	0	0	0	0	0	
SUP-JIN-224/2006,	DF	12	28	-4	4	12	-27	11	-2	17	
SUP-JIN-212/2006, SUP-JIN-211/2006	DF	15	30	11	10	14	0	-1	5	-8	
SUP-JIN-61/2006,	DF	16	4	5	0	4	0	2	1	-3	
SUP-JIN-124/2006, SUP-JIN-123/2006	DF	17	22	-6	1	6	0	1	0	-173	
SUP-JIN-169/2006,	DF	20	18	-8	2	5	-9	16	3	-1	
SUP-JIN-165/2006,	Dgo.	1	195	38	-6	-5	-20	52	1	146	
SUP-JIN-221/2006, SUP-JIN-222/2006	Dgo.	3	11	0	10	12	0	0	3	6	
SUP-JIN-154/2006,	Dgo.	4	138	-99	-122	-173	-7	36	45	46	
SUP-JIN-145/2006,	Gto.	2	1	0	0	0	0	0	0	2	
SUP-JIN-268/2006,	Gto	3	73	20	-57	1	-30	20	-13	32	
SUP-JIN-201/2006,	Gto	5	92	-117	44	22	-6	42	-2	68	
SUP-JIN-243/2006,	Gto	6	140	112	77	-75	-16	21	-58	135	
SUP-JIN-24/2006,	Gto	8	11	-2	1	3	0	0	2	8	
SUP-JIN-82/2006,	Jal.	1	125	3	-59	22	-13	-41	-11	201	
SUP-JIN-284/2006,	Jal.	2	206	5	-57	28	-27	50	-8	370	
SUP-JIN-69/2006,	Jal.	3	246	-220	-77	-191	-198	46	265	165	
SUP-JIN-203/2006,	Jal.	4	200	61	-4	60	8	12	-24	183	
SUP-JIN-157/2006,	Jal.	5	240	-115	13	12	-7	24	-7	-228	
SUP-JIN-195/2006,	Jal.	6	247	17	-106	94	-30	2	4	156	
SUP-JIN-143/2006,	Jal.	7	202	-6	-28	111	-20	49	114	54	
SUP-JIN-68/2006,	Jal.	8	260	-25	13	108	-86	59	18	42	
SUP-JIN-277/2006,	Jal.	10	163	-34	21	-13	-2	34	-21	162	
SUP-JIN-51/2006,	Jal.	13	156	14	38	204	8	26	11	-251	
SUP-JIN-153/2006,	Jal.	15	170	55	40	35	2	28	68	39	

Juicio de inconformidad	Entidad	Distrito	Casillas recontadas	Cantidad de votos modificados por el recuento							
				PAN	PRI-PVEM	PRD, PT y Convergencia	Nueva Alianza	Alternativa Socialdemócrata	Candidatos no reg.	Votos nulos	
SUP-JIN-72/2006,	Jal.	16	32	-33	13	1	2	30	42	0	
SUP-JIN-287/2006,	Jal.	17	265	-196	-46	31	-6	26	64	70	
SUP-JIN-85/2006,	Jal.	18	50	-15	12	115	-20	-6	-6	14	
SUP-JIN-80/2006,	Jal.	19	145	-39	-89	59	-3	36	21	57	
SUP-JIN-147/2006,	Méx.	2	28	1	5	12	-1	2	-14	16	
SUP-JIN-189/2006,	Méx.	4	35	8	-21	9	1	3	29	-32	
SUP-JIN-152/2006,	Méx.	7	106	-1	8	-12	0	5	25	2	
SUP-JIN-168/2006,	Méx.	14	67	12	11	-5	1	36	8	5	
SUP-JIN-305/2006,	Méx.	18	19	-14	-13	107	-96	3	25	-16	
SUP-JIN-155/2006,	Méx.	19	22	0	1	23	-1	3	-1	15	
SUP-JIN-58/2006, SUP-JIN-59/2006	Méx.	20	2	0	0	0	0	0	0	0	
SUP-JIN-185/2006,	Méx.	21	28	53	1	26	-2	2	0	4	
SUP-JIN-156/2006,	Méx.	22	25	-4	0	3	-6	1	-11	19	
SUP-JIN-161/2006,	Méx.	40	30	-16	-27	16	-4	4	6	26	
SUP-JIN-101/2006, SUP-JIN-102/2006	Mich.	2	2	-6	0	0	0	3	0	6	
SUP-JIN-105/2006, SUP-JIN-106/2007	Mich.	3	31	4	-3	16	-46	0	22	-1	
SUP-JIN-119/2006, SUP-JIN-120/2006	Mich.	5	33	14	9	-3	-4	8	18	21	
SUP-JIN-112/2006,	Mich.	6	64	-37	6	7	-6	2	42	17	
SUP-JIN-113/2006, SUP-JIN-114/2006	Mich.	7	38	0	7	7	-6	18	16	6	
SUP-JIN-175/2006, SUP-JIN-176/2006	Mich.	8	76	-32	-108	39	-19	19	13	42	
SUP-JIN-64/2006, SUP-JIN-65/2006	Mich.	9	18	-6	4	2	-6	16	3	13	
SUP-JIN-103/2006,	Mich.	10	25	-6	22	-6	0	-4	19	-3	
SUP-JIN-110/2006, SUP-JIN-109/2006	Mich.	11	5	-2	-2	-1	0	0	4	1	

Juicio de inconformidad	Entidad	Distrito	Casillas recontadas	Cantidad de votos modificados por el recuento							
				PAN	PRI-PVEM	PRD, PT y Convergencia	Nueva Alianza	Alternativa Socialdemócrata	Candidatos no reg.	Votos nulos	
SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006	Mich.	12	8	-1	-2	0	-2	1	-2	13	
SUP-JIN-342/2006,	Mor.	1	95	28	-2	2	-1	22	-13	54	
SUP-JIN-81/2006,	Mor.	2	29	0	3	-1	-43	7	6	10	
SUP-JIN-357/2006,	NL	1	41	13	13	5	1	0	36	-5	
SUP-JIN-325/2006,	NL	2	39	12	-18	-29	-14	12	50	-38	
SUP-JIN-324/2006,	NL	3	25	11	-13	5	0	10	8	5	
SUP-JIN-272/2006,	NL	4	40	-2	0	5	-189	1	22	10	
SUP-JIN-321/2006,	NL	5	13	-11	-4	-5	0	0	0	3	
SUP-JIN-276/2006,	NL	6	100	18	-30	9	0	-1	4	77	
SUP-JIN-327/2006,	NL	7	23	6	-2	2	-1	1	-2	7	
SUP-JIN-356/2006,	NL	8	112	33	55	65	-138	3	8	-314	
SUP-JIN-329/2006,	NL	9	24	2	26	1	1	4	6	-24	
SUP-JIN-274/2006,	NL	11	61	-12	-59	8	0	0	11	51	
SUP-JIN-333/2006,	NL	12	29	-9	-20	59	-15	1	15	-13	
SUP-JIN-187/2006,	Pue.	2	4	0	1	1	0	0	0	1	
SUP-JIN-293/2006,	Pue.	9	84	-1	-55	67	-2	13	-12	45	
SUP-JIN-251/2006,	Pue.	10	67	-3	8	17	-8	7	63	26	
SUP-JIN-239/2006,	Pue.	14	37	0	6	19	2	2	-4	47	
SUP-JIN-361/2006,	Pue.	15	2	3	8	11	0	0	0	1	
SUP-JIN-162/2006,	Qro.	1	24	13	0	-3	1	0	37	-7	
SUP-JIN-21/2006,	Qro.	3	59	-32	-3	15	-4	9	44	12	
SUP-JIN-188/2006,	Qro.	4	88	6	0	16	4	6	71	-46	
SUP-JIN-290/2006,	Q. Roo	1	6	-1	-73	0	0	0	5	16	
SUP-JIN-27/2006,	Q. Roo	3	3	2	1	3	0	0	1	-6	
SUP-JIN-316/2006,	SLP	2	4	-2	1	1	-1	0	1	3	
SUP-JIN-309/2006,	SLP	3	14	-4	153	3	0	3	1	6	
SUP-JIN-320/2006,	SLP	4	22	8	5	7	0	1	0	16	

Juicio de inconformidad	Entidad	Distrito	Casillas recontadas	Cantidad de votos modificados por el recuento						
				PAN	PRI-PVEM	PRD, PT y Convergencia	Nueva Alianza	Alternativa Socialdemócrata	Candidatos no reg.	Votos nulos
SUP-JIN-340/2006,	SLP	5	253	-202	-75	81	-2	37	7	70
SUP-JIN-289/2006,	SLP	6	124	-20	11	33	-49	29	-20	51
SUP-JIN-337/2006,	SLP	7	48	-20	43	-16	5	18	19	94
SUP-JIN-96/2006,	Sin.	2	67	37	6	86	17	-3	5	69
SUP-JIN-139/2006,	Sin.	3	42	-216	-267	-62	-9	13	0	-123
SUP-JIN-207/2006,	Sin.	5	77	28	-24	36	-18	17	7	76
SUP-JIN-30/2006,	Sin.	6	89	4	20	11	5	-49	-3	-1
SUP-JIN-35/2006,	Sin.	7	59	-32	6	10	-1	6	-5	40
SUP-JIN-252/2006,	Son.	1	74	-22	-118	-6	-3	19	30	20
SUP-JIN-291/2006,	Son.	2	28	40	24	-4	-3	17	5	3
SUP-JIN-319/2006,	Son.	3	215	237	33	57	-44	73	68	21
SUP-JIN-323/2006,	Son.	4	123	3	28	53	-32	35	46	0
SUP-JIN-310/2006,	Son.	5	115	48	-5	26	3	-25	5	30
SUP-JIN-245/2006,	Son.	6	160	-91	-46	133	-2	8	8	64
SUP-JIN-292/2006,	Son.	7	87	-55	-83	15	-1	29	5	54
SUP-JIN-341/2006,	Tam.	2	54	13	8	19	-12	7	43	-327
SUP-JIN-350/2006, SUP-JIN-351/2006	Tam.	3	211	-50	63	-8	0	22	73	-9
SUP-JIN-231/2006,	Tam.	4	269	-188	-2	30	-17	45	106	92
SUP-JIN-163/2006,	Tam.	5	149	-138	-229	-2	-208	20	4	51
SUP-JIN-46/2006,	Tam.	6	84	-322	-223	-23	-41	10	53	-80
SUP-JIN-45/2006,	Tam.	8	174	-10	-11	1	-9	-1	55	-128
SUP-JIN-283/2006,	Ver.	1	9	-164	-10	-1	0	0	2	3
SUP-JIN-33/2006, SUP-JIN-34/2006	Ver.	3	20	0	-42	57	3	18	9	11
SUP-JIN-12/200,	Ver.	5	23	5	11	79	-72	2	-14	26
SUP-JIN-97/2006,	Ver.	6	1	0	0	0	0	0	0	0
SUP-JIN-93/2006, SUP-JIN-94/2006	Ver.	7	66	-14	7	18	-10	19	-28	67

Juicio de inconformidad	Entidad	Distrito	Casillas recontadas	Cantidad de votos modificados por el recuento							
				PAN	PRI-PVEM	PRD, PT y Convergencia	Nueva Alianza	Alternativa Socialdemócrata	Candidatos no reg.	Votos nulos	
SUP-JIN-174/2006,	Ver.	8	14	2	0	-1	0	0	12	-4	
SUP-JIN-43/2006, SUP-JIN-44/2006	Ver.	10	1	0	0	0	0	0	0	0	
SUP-JIN-266/2006, SUP-JIN-265/2006	Ver.	11	5	0	-143	140	0	0	-1	2	
SUP-JIN-50/2006,	Ver.	12	22	6	2	-6	-1	32	7	9	
SUP-JIN-37/2006, SUP-JIN-38/2006	Ver.	13	116	-2	3	21	9	15	37	15	
SUP-JIN-158/2006,	Ver.	18	11	-2	-1	4	-1	6	0	1	
SUP-JIN-52/2006, SUP-JIN-53/2006	Ver.	19	2	2	0	0	0	0	0	0	
SUP-JIN-294/2006,	Ver.	20	18	0	-4	17	0	4	16	5	
SUP-JIN-295/2006,	Ver.	21	39	3	93	52	0	10	-20	11	
SUP-JIN-196/2006,	Yuc.	1	186	67	-15	45	-152	12	25	152	
SUP-JIN-199/2006,	Yuc.	3	42	-204	3	-3	1	2	54	13	
SUP-JIN-13/2006, SUP-JIN-14/2006	Zac.	1	45	0	3	7	-24	1	11	15	
SUP-JIN-179/2006, SUP-JIN-180/2006	Zac.	2	98	-72	-92	-16	-1	13	58	15	
SUP-JIN-117/2006, SUP-JIN-118/2006	Zac.	3	54	-88	9	25	-2	4	0	-6	
SUP-JIN-213/2006, SUP-JIN-214/2006	Zac.	4	23	-23	9	13	-1	4	22	23	
TOTAL			11,718	-2,863	-1,662	2,257	-2,233	1,787	2,105	1,844	

Bibliografía y fuentes consultadas

- Consejo Nacional de Población. *Índices de marginación 2005*. Conapo, México, 2006.
- Crespo, José Antonio, 2006, *Las actas hablan*. Random House Mandadori, México 2008.
- Instituto Federal Electoral
Altas electoral federal de México 1991-2003.
- Cómputo Distrital de la elección presidencial de 2006*.
- Cómputo Distrital de la elección federal de diputados de 2009*.
- Elecciones federales 2006. Encuestas y resultados electorales*. IFE, México 2006.
- Elecciones federales 2006. Justicia electoral*. Instituto Federal Electoral, México 2006.

Elecciones federales 2006. *Organización del proceso electoral federal 2005-2006*. Instituto Federal Electoral, México 2006.

El sistema de cómputo de votos en elecciones federales, 2009.

La Redistribución electoral, inédito, Instituto Federal Electoral, México 2004.

Proceso electoral federal 2005-2006. Relación de las 2 864 casillas en las cuales se abrieron paquetes en el cotejo de las actas de Cómputos Distritales de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos por entidad federativa y distrito electoral, inédito.

Programa de Resultados Electorales Preliminares de la elección presidencial de 2006.

Programa de Resultados Electorales Preliminares de la elección federal de diputados de 2009.

Pliego Carrasco, Fernando. *El mito del fraude electoral*. Pax México, México 2007.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Cuenta del secretario general de acuerdos, Flavio Galván Rivera, en los incidentes tramitados en ciento setenta y cuatro juicios de inconformidad contra la elección presidencial, inédito, 5 de agosto de 2006.

Dictamen relativo al cómputo final de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, declaración de validez de la elección y de presidente electo, 5 de septiembre de 2006.

Error grave en el cómputo de votos, cuando es determinante para el resultado de la votación (Legislación de Zacatecas). En *Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. Suplemento núm. 2 (1998).

Recurso de apelación SUP-RAP-17/2006

Juicios de inconformidad, del SUP-JIN-001/2006 al SUP-JIN-362/2006.

Juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-487/2000.

Juicio de revisión constitucional SUP-JRC-096/2004.

Juicio de revisión constitucional SUP-JRC-099/2004.

Tesis S3ELJ-23/2004.